



1. De acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI - Disposiciones para el registro de información sobre la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, ¿Qué principio NO rige el proceso para la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos?

- A) Probidad
- B) Responsabilidad en el uso de fondos
- C) Equidad *
- D) Transparencia

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, numeral 6.2, literal a) al d).

2. El proceso para el registro de información sobre la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, regulado en la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, permite operativizar el encargo legal dado a la CGR para regular este proceso y comprende las siguientes actividades:

- A) generación de accesos, identificación y registro.
- B) registro, identificación y publicación.
- C) programación, identificación y registro.
- D) identificación, registro y consulta. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, numeral 7.1, literal a) a la c).

3. Indique cuál NO conforma parte de la Administración Financiera del Sector Público.

- A) Sistema Nacional de Tesorería
- B) Sistema Nacional de Endeudamiento
- C) Sistema Nacional de Contabilidad
- D) Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública *

Referencia Bibliográfica: Numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1436.

4. Señale un principio que enmarca la Administración Financiera del Sector Público.

- A) Articulación *
- B) Transparencia
- C) Subsidiaridad
- D) Proporcionalidad

Referencia Bibliográfica: Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1436.



5. De acuerdo con la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, el registro de los contratos de consultoría en el Estado en el aplicativo informático SIRICC comprende
- A) los contratos que fueron suscritos a partir del 1 de enero de 2010.
 - B) los contratos que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero de 2010. *
 - C) los contratos que fueron suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - D) los contratos que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero de 2023.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, artículo 2 y Tercera Disposición Complementaria Transitoria.

6. Sobre la presentación del Informe del Jefe de OCI ante el consejo regional o concejo municipal, normado en la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, es INCORRECTO afirmar que el Jefe del OCI desarrolla la actividad siguiente:
- A) la actuación del Jefe del OCI durante la presentación de su Informe, no supone una afectación a su independencia o imparcialidad en el ejercicio de la función de control.
 - B) toma conocimiento de las denuncias que, en sesión extraordinaria, los consejeros regionales o regidores municipales presenten.
 - C) hasta abril, realiza la presentación discontinuada no oficial del Informe correspondiente al período de enero a febrero. *
 - D) culminada la presentación de la información, el Jefe del OCI debe registrar en el aplicativo informático, la información sobre la sesión extraordinaria.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, numeral 7.2, literal i), ii) y v)

7. Señale cuál atributo de los criterios definidos por la comisión auditora para la selección de materias generales para la Auditoría de Desempeño NO corresponde.
- A) Confiable
 - B) Comprensible
 - C) Relevante
 - D) Suficiente *

Referencia Bibliográfica: Manual de Auditoría de Desempeño, Resolución de Contraloría N° 002-2022-CG, numeral 8.7, literales d), b) y a), página 46.

8. Identifique una etapa de la Auditoría de Desempeño, que tiene por objetivo la obtención y análisis de evidencia suficiente y apropiada que permita llegar a resultados y recomendaciones.
- A) Ejecución *
 - B) Acreditación de la Comisión Auditora
 - C) Recolección de información
 - D) Planeamiento



Referencia Bibliográfica: Directiva N° 002-2022-CG/VCSCG, numeral 7.1, sub numeral 7.1.2

9. La Auditoria de Desempeño, cuyas características permite partir de las necesidades de la población con criterio inclusivo, es
- A) orientada al ciudadano. *
 - B) objetiva.
 - C) de carácter técnico.
 - D) especializada.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 002-2022-CG/VCSCG, numeral 6.4, literal c).

10. El proceso de todo servicio de control posterior se desarrolla mediante las siguientes tres etapas interrelacionadas:
- A) estudio previo, ejecución y elaboración de informe.
 - B) plan de auditoría, elaboración de informe y cierre de auditoría.
 - C) planificación, ejecución y elaboración de informe. *
 - D) planeamiento, ejecución y elaboración de informe.

Referencia Bibliográfica: Normas Generales de Control Gubernamental, Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, numeral 7.9.

11. Considerando lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, identifique un objetivo de la implementación del Sistema de Control Interno.
- A) Facilitar la planificación y desarrollo de servicios de control.
 - B) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. *
 - C) Coadyuvar con el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República sobre integridad, ética y anticorrupción.
 - D) Participar en los procesos de toma de decisiones en el marco del gobierno abierto.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, numeral 6.2, literal e)

12. Considerando lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, identifique un componente del Sistema de Control Interno.
- A) Ambiente de Control *
 - B) Diagnóstico de la Cultura Organizacional
 - C) Plan de Acción Anual
 - D) Gestión de Riesgos

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, numeral 6.3, segundo párrafo.



- 13.** De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, identifique al responsable sobre quien recae la obligación de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Interno, en las entidades públicas y aprobar los mismos.
- A) Secretario General o quien haga sus veces, según nivel de gobierno
 - B) Órgano de Control Interno o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, que haga sus veces en la entidad
 - C) Titular de la entidad *
 - D) Gerente de Administración

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, numeral 6.5.1, literal a.

- 14.** De acuerdo con la Directiva N° 016-2022-CG/PR, los principios generales del proceso de rendición de cuentas y transferencia de gestión son los siguientes:
- I. Presunción de veracidad
 - II. Transparencia y participación ciudadana
 - III. Buen gobierno
 - IV. Principios que rigen el ejercicio del control gubernamental
- A) Solo I y II
 - B) Solo III y IV
 - C) I, II, III y IV *
 - D) Solo I, II y IV

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, numeral 6.2, literales a) al c) y su último párrafo.

- 15.** De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, en caso de impedimento por el estado de salud del Titular de la entidad para el desarrollo del proceso de rendición de cuentas y/o transferencia de gestión, NO hay un vacío en la conducción del proceso y corresponde que
- A) el Secretario General de la entidad, o quien haga sus veces, designa al funcionario que se encargará de desarrollar el proceso.
 - B) el Secretario General de la entidad, o quien haga sus veces, elabore y envíe el Informe que corresponda respecto a la gestión desarrollada por el Titular que se encuentra impedido.
 - C) no es exigible la elaboración y envío del Informe que corresponda mientras dure el impedimento de salud del Titular de la entidad.
 - D) quien se encuentre desempeñando el cargo de Titular encargado, según la normativa aplicable, elabore y envíe el Informe que corresponda respecto a la gestión desarrollada por el Titular que se encuentra impedido. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Primera Disposición Complementaria Final, último párrafo.



- 16.** De acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, identifique la afirmación de acciones que NO corresponde realizar en el aplicativo informático "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión".
- A) El aplicativo informático es de uso obligatorio para el envío de las actas de entrega de cargo de los funcionarios de la entidad que hayan ejercido cargos de confianza designados directamente por el Titular de la entidad. *
 - B) El aplicativo informático es de uso obligatorio para el envío del Informe de Rendición de Cuenta de Titulares y el Informe de Transferencia de Gestión.
 - C) El aplicativo informático es de uso obligatorio para el envío del Acta de Transferencia de Gestión.
 - D) El aplicativo informático es de uso obligatorio para el envío del Acta de Instalación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS).

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, numeral 6.6.

- 17.** De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, la unidad orgánica a cargo de emitir la orientación y absolución de consultas sobre el registro y actualización de la información consignada en el Balance Semestral, es
- A) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño.
 - B) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, previa consulta con la Oficina de Integridad Institucional.
 - C) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, a través de la Subgerencia de Auditoría de Desempeño.
 - D) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, a través de la Subgerencia de Prevención e Integridad. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, Cuarta Disposición Complementaria Final.

- 18.** Identifique la entidad que NO conforma el Poder Ejecutivo.
- A) Presidencia Consejo de Ministros
 - B) Ministerio de Justicia
 - C) Defensoría del Pueblo *
 - D) Presidencia de la República

Referencia Bibliográfica: Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 2.

- 19.** Los sistemas funcionales y administrativos del Poder Ejecutivo, son creados por
- A) Decreto Legislativo.
 - B) Ley. *
 - C) Ley Orgánica.
 - D) Decreto Supremo.

Referencia Bibliográfica: Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 43.



- 20.** El Poder Ejecutivo tiene rectoría en el siguiente Sistema Administrativo, EXCEPTO en el
- A) Sistema Nacional de Control. *
 - B) Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - C) Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - D) Sistema Nacional de Defensa Judicial del Estado.

Referencia Bibliográfica: Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 46.